



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE DEPORTES. X2025000516.**

### **SUMARIO**

---

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
  - 2.- Objeto y finalidad de la subvención
  - 3.- Periodo de ejecución
  - 4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos
  - 5.- Documentación a aportar
  - 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
  - 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
  - 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
  - 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.
  - 10.- Importe individualizado de las subvenciones
  - 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
  - 12.- Plazo de resolución y de notificación
  - 13.- Aceptación de la subvención
  - 14.- Obligaciones de los beneficiarios
  - 15.- Gastos subvencionables
  - 16.- Forma de pago
  - 17.- Plazo y forma de justificación
  - 18.- Deficiencias en la justificación
  - 19.- Medidas de garantía
  - 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
  - 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
  - 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
  - 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
  - 24.- Causas de reintegro
  - 25.- Obligados al reintegro
  - 26.- Infracciones y sanciones
  - 27.- Régimen jurídico supletorio
- 

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 3 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales, documentos publicados en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

#### **2.- Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olèrdola



en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de fomento del deporte.

Esta línea de fomento se basa en la voluntad de fomentar la actividad deportiva entre los habitantes de Olèrdola, favoreciendo las relaciones sociales y una conducta y vida más sana. También dar a conocer el municipio, a través de movimientos deportivos, en distintas disciplinas.

Por ello, se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades deportivas del municipio. En concreto, se apoyarán actuaciones incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad los siguientes ejes:

- Promover proyectos para actividades deportivas de tipo puntual y de competición.
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas.

### **3.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos que se ejecuten entre del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

### **4.- Requisitos de las asociaciones beneficiarias**

Están establecidos en la base 4, con el título "Requisitos de las asociaciones beneficiarias" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024

### **5.- Documentación requerida por la participación en la convocatoria**

Están establecidas en la base 5, con el título "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes", que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 1

No obstante, y de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al día siguiente. Las solicitudes sólo se podrán presentar telemáticamente, de acuerdo con el artículo anteriormente mencionado.

El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olèrdola ( [www.olerdola.cat](http://www.olerdola.cat) ).



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

#### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### **8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado en los criterios de las bases.

Se han planteado estos criterios objetivos, a partir de los ejes de fomento establecidos en el "Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027", que son los siguientes bajo el eje de subvenciones en materia de fomento del deporte:

- Promover proyectos para actividades deportivas de tipo puntual y de competición.
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas.

Observaciones a tener en cuenta en la confección de solicitudes:

- Se debe presentar solicitud por proyecto, no por actividad.
- Un proyecto sólo podrá acogerse a una línea de subvenciones. No se podrá fragmentar por optar.
- En una misma solicitud, se podrá presentar tantos proyectos como se desee.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada a continuación, siempre que sean indicados explícitamente con claridad y concreción.

| <b>Criterios de valoración generales (todas las líneas)</b><br>Deberá titularse el apartado descrito para poder valorarlo.                                                                                                                                                                                        | <b>Ponderación</b><br>(hasta 5 puntos) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Descripción de la entidad:<br>Base social y/o trayectoria.<br>Número de personas voluntarias.<br>Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.                                                                                                                                        | 0,50 puntos / por ítem descrito        |
| Calidad de la actividad<br>Descripción de objetivos, acciones y actividades.<br>Incorporación de elementos de innovación en las actividades que se llevan a cabo.<br>Viabilidad técnica y económica del proyecto<br>Medidas de respeto medioambiental<br>Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto |                                        |



|                                                       |  |
|-------------------------------------------------------|--|
| Calidad en la presentación del proyecto               |  |
| Exposición y descripción clara y precisa del proyecto |  |
| Definición del calendario                             |  |

#### **LÍNEA 2a: Ayudas a proyectos para actividades deportivas puntuales y/o extraordinarias**

Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular.

##### **Crterios de valoración específicos**

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Número de participantes en las competiciones.                                                                                                                                       | Hasta 60 participantes: 2 puntos<br>De entre 61 a 180 participantes: 4 puntos<br>Más de 180 puntos |
| 2. Número de competiciones y/o actividades deportivas a realizar.                                                                                                                      | 1 actividad: 3 puntos<br>2 actividades: 4 puntos<br>Más de 2 actividades: 6 puntos                 |
| 3. Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte, etc...) | 4 puntos / actividad                                                                               |
| 4. Organización y realización de actividades extraordinarias para el fomento y promoción del deporte femenino.                                                                         | 1 punto/actividad. Máximo 4 puntos                                                                 |
| 5. Finalidades benéficas o proyecto social.                                                                                                                                            | 1 punto/actividad. Máximo 4 puntos                                                                 |
| 6. Realización de actividades para la conmemoración de aniversarios de entidades que cumplan 25, 50, 70 o 100 años.                                                                    | 3 puntos                                                                                           |
| 7. Relación con entidades y comercios del municipio.                                                                                                                                   | 2 puntos                                                                                           |

#### **LÍNEA 2b: Ayudas a la promoción de actividades deportivas de competición regular**

Velar por el mantenimiento del deporte base y senior de competición regular en el municipio.

##### **Crterios de valoración específicos**

|                                                                                      |                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Porcentaje de masa social vinculada al municipio o entidades del mismo municipio. | Más del 30% - 5 puntos                                                                                                                             |
| 2. Competición de fútbol a nivel amateur.                                            | Fútbol base - 3 puntos<br>4a catalana - 3 puntos<br>3a catalana - 4 puntos<br>2ª catalana - 5 puntos                                               |
| 3. Competición de fútbol femenino a nivel amateur.                                   | 4 puntos                                                                                                                                           |
| 4. Competición deportivo a diferentes niveles/ámbitos (excluido fútbol)              | Ámbito comarcal - 2 puntos<br>Ámbito nacional - 3 puntos<br>Estatl / europeo - 4 puntos                                                            |
| 5. Valoración de los logros alcanzados (individual, de fútbol base, fútbol senior)   | Fútbol base - 0,5 punto / nueva categoría<br>Éxito individual - 0,5 punto / podio<br>Máximo 2 puntos<br>Fútbol senior - 2 puntos / nueva categoría |



|                                                                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 6. Organización de torneos y/o Campus, casales o actividades extraescolares                                         | 1 punto/actividad. Máximo 3 puntos |
| 7. Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio.                          | 1 punto/actividad. Máximo 3 puntos |
| 8. Organización y realización de actividades extraordinarias para el fomento y promoción del deporte femenino.      | 1 punto/actividad. Máximo 3 puntos |
| 9. Realización de actividades para la conmemoración de aniversarios de entidades que cumplan 25, 50, 70 o 100 años. | 3 puntos                           |

#### **9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones regulados por esta convocatoria será aquél previsto en el Presupuesto General de la Corporación, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 334 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Reguladoras, especificado en la base 10, de "Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación".

Para el ejercicio 2025, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

| <b>Aplicación presupuestaria</b> |             |                            | <b>Importe</b> |
|----------------------------------|-------------|----------------------------|----------------|
| <b>Prog</b>                      | <b>Econ</b> | <b>Denominación</b>        |                |
| 341                              | 48000       | Subvenciones área deportes | 50.635,20 €    |

#### **10.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto/actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando no se haya agotado el límite de la partida presupuestaria se repartirá el sobrante de forma proporcional a las entidades solicitantes.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, éste será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos y voluntades:

- A las entidades que promuevan un proyecto con finalidad benéfica, y que dé todo el beneficio obtenido de la actividad a entidades con fines benéficos.  
\*\*\* Observación: Para acogerse a esta opción, es necesario que el proyecto sea benéfico en su totalidad. Si dentro del proyecto hay varias actividades que no lo son, es necesario presentarlas por separado.
- Cuando el proyecto obtenga mínimo de 3 puntos en el apartado de "Criterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00 €.

#### **11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión**



Están establecidas en la base 11, con el título “Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión” que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOP4 de 2024.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- *Presidenta: la alcaldesa Fina Mascaró Bujaldón o un representante de la presidencia de la Corporación.*
- *Vocal: Concejäl Marian Buta Ungureanu o en quien delegue.*
- *Vocal: Concejäl Jordi Catasús Corbalan del grupo municipal ApO o persona en quien delegue.*
- *Vocal: Concejäl Lucas Ramírez Búrdalo del grupo municipal ApO o persona en quien delegue.*
- *Vocal: Concejäl Irina Pérez Toribio del grupo municipal Partido de los Socialistas de Cataluña - CP o persona en quien delegue.*
- *Vocal: Concejäl Jordi Álvarez Roviroso del grupo municipal Impulsem Olèrdola o persona en quien delegue.*
- *Vocal: Mireia Marin Talarn, como técnica de administración general o persona en quien delegue.*
- *Secretaria: Míriam Mulinari Parés, técnica de cultura o funcionario en que le sustituya.*

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz y voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y lo elevará al órgano responsable por su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Podrán optar a un segundo reparto si el proyecto ha obtenido un mínimo de puntuación de 3 en el apartado de criterios generales.

## **12.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la



notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

### **13.- Aceptación de la subvención**

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

No obstante, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestase expresamente reparos por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título a las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

No obstante, hay que tener en cuenta el siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olerdola tendrán que estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olerdola."

### **15.- Gastos subvencionables**

Están establecidas en la base 14, que lleva el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

### **16.- Plazo y forma de justificación**

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo 31 de enero de 2026

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán al alcance de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olerdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autocumplimentable y tendrán que ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

Complementariamente, se podrán aportar documentos diferenciados en las facilidades desde el Ayuntamiento.

Sin embargo, las facturas aportadas tendrán que ser entregadas en formato PDF como documento adjunto al anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación.



Si la entidad considerase necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

Habrà que presentar la publicidad o imageria de difusi3n de la actividad, donde se deberà hacer constar la colaboraci3n y/o apoyo del ayuntamiento de Olèrdola, a travès de los escudos oficiales, que se pueden encontrar en la pàgina web municipal.

Habrà que aportar la informaci3n econ3mica de todo el proyecto (balance de ingresos-gastos y facturaci3n). Es decir, no s3lo la documentaci3n relativa a la aportaci3n municipal, a fin de conocer el balance econ3mico del proyecto en su totalidad.

### **17.- Forma de pago**

Estàn establecidas en la base 16, con el mismo título que en las que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

El pago de la subvenci3n concedida se realizarà mediante anticipo, siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite no poder disponer de fondos suficientes para la realizaci3n de la actividad, en el momento de la solicitud.

### **18.- Deficiencias en la justificaci3n**

En el caso de que los documentos presentados como justificaci3n fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que la reducci3n concederà a la reducci3n íntegramente en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentaci3n de la documentaci3n justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederà a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederà a revocar la subvenci3n con la convocaci3n de la subvenci3n con la convocaci3n de la subvenci3n.

La no realizaci3n de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvenci3n, así como la carencia de justificaci3n o la justificaci3n incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvenci3n por parte del beneficiario/a.

### **19.- Medidas de garantía**

Estàn establecidas en la base 17, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

### **20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificaci3n de la resoluci3n**



Están establecidas en la base 18, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

#### **21.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024. .

#### **22.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **23.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **24.- Causas de reintegro**

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

#### **25.- Obligados al reintegro**

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

#### **26.- Infracciones y sanciones**

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

#### **27.- Régimen jurídico supletorio**

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.